ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No.2 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 723-2019
FECHA DE SUSPENSION	13 de abril de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	VELNEC S.A.		

OBJETO

EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CÁQUEZA - FOSCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca,expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocuciòn presidencial del dia 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestò la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el dia 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irrestible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	16 de diciembre de 2019		
PLAZO:	5	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de mayo de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	20	DIAS ☑	☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	14	DIAS ☑	☐
FECHA DE REINICIACION	27 de abril de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de junio de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	VELNEC S.A. - R.L. SANDRA VALENCIA ACHURY	
INTERVENTORIA	N.A.	
GESTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO ICCU	MILTON JOSUE SUAREZ INFANTE Profesional Especializado - ICCU	

Firmado digitalmente por LUIS ROBERTO GONZALEZ
DN: cn=LUIS ROBERTO GONZALEZ, c=LUIS ROBERTO GONZALEZ, o=Colombia, l=CO, o=ICCU, ou=ICCU, e=luisroberto.gonzalez@cundinamarca.gov.co
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 2020-04-13 08:13:19 00

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Vo.Bo. Subgerente del Area Tecnica